PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
IRMA LARCO CABELLO
Fedataria

REPÚBLICA DEL PERÚ

Resolución Directoral

N° 007 -2020-PCM/OGA

Lima, 17 ENE. 2020

VISTOS:

El Memorando Nº D000002-2020-PCM-SGSD, de la Secretaría de Gestión Social y Diálogo, el Memorando Nº D000002-2020-PCM-SSCAC y N° D000003-2020-PCM-SSCAC de la Subsecretaría de Calidad de Atención al Ciudadano de la Secretaria de Gestión Pública, los Memorandos N° D000081-2020-PCM-OGPP, N° D000083-2020-PCM-OGPP y N° D000098-2020-PCM-OGPP de la Oficina General de Planificación y Presupuesto y el Informe Nº D0007-2020-PCM-OAF de la Oficina de Asuntos Financieros;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Nº 002-2007-EF/77.15, se aprueba la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, que establece disposiciones y procedimientos generales sobre la ejecución financiera y demás operaciones de Tesorería, a ser aplicados por las Unidades Ejecutoras de los Pliegos Presupuestarios del Gobierno Nacional, de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;

Que, por Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, se dictan disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la Resolución Directoral Nº 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, respecto del cierre de operaciones del Año Fiscal anterior, del Gasto devengado y girado y del uso del Fondo de Caja Chica, entre otras;

Que, el artículo 10 de la Resolución Directoral antes citada, establece que la apertura de la caja Chica se realiza mediante Resolución Directoral del Director General de Administración o quien haga sus veces, documento en el que debe señalarse la dependencia a la que se asigna la Caja Chica, el responsable único de su administración, los responsables a quien se recomienda el manejo de dicha caja, el monto total de la Caja Chica, el monto máximo para cada adquisición y los procedimientos y plazos para la rendición de cuentas, entre otros aspectos. Asimismo se establece que la Caja Chica se sujeta a las Normas Generales del Tesorería 06 y 07 aprobadas por la Resolución Directoral N° 026-80-EF777.15;

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2020-PCM/OGA, se aprueba la apertura del fondo de Caja Chica de la Unidad Ejecutora 003: Secretaría General de la Presidencia del Consejo de Ministros para el año fiscal 2020 y se designó al responsable titular y suplente del manejo del mismo;

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
IRMA LARCO CABELLO
Fedatario

Que, mediante los memorandos del visto, la Secretaría de Gestión Social y Diálogo y la Subsecretaría de Calidad de Atención al Ciudadano de la Secretaría de Gestión Pública solicitan la apertura de fondos de caja chica por el importe de S/ 6,000.00 y S/ 3,000.00, respectivamente, los que se destinarán a realizar gastos menores y urgentes, precisando los nombres de los responsables de su manejo, meta presupuestaria y los clasificadores de gasto;

Que, mediante los memorandos del visto, la Oficina General de Planificación y Presupuesto remite las Notas de Crédito de Certificación Presupuestario Nº 0078; 0090; 0000092 y 0000093 aprobadas, con las cuales se acreditan que la Secretaría de Gestión Social y Diálogo y la Subsecretaría de Calidad de Atención al Ciudadano de la Secretaría de Gestión Pública cuentan con presupuesto suficiente para la apertura de las cajas chica solicitadas;

Que, mediante Directiva N° 003-2020-PCM-OGA se aprobaron las "Normas para la Administración y Control de la Caja Chica en la Unidad Ejecutora 003: Secretaría General de la Presidencia del Consejo de Ministros";

Que, asimismo, el numeral 6.2.1 de la precitada Directiva establece que se apertura el fondo de caja chica a requerimiento de los órganos o unidades orgánicas con dependencias desconcentradas, mediante resolución de la Oficina General de Administración;

Con el visto bueno del jefe de la Oficina de Asuntos Financieros y;

De conformidad con las Normas Generales de Tesorería NGT-06 "Uso del Fondo Fijo para Caja Chica" y NGT-07, aprobadas por la Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15, la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15 y Decreto de Urgencia 014-2019 que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020";

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la apertura del Fondo de Caja Chica para el Año Fiscal 2020 hasta por la suma de S/ 6,000.00 (Seis Mil con 00/100 soles), a la Secretaría de Gestión Social y Diálogo de la Unidad Ejecutora 03 Secretaría General de la Presidencia del Consejo de Ministros, importe que será destinado exclusivamente para atender los siguientes tipos de gastos:

2.3.1.3.1.1	Combustible
2.3.2.4.5.1	De Vehículos
2.3.2.7.11 99	Servicios Diversos
2.3.2.7.11 5	Alimentos y Bebidas para Consumo Humano
2.3.2.1.2 99	Otros Gastos
2.3.2.7.11 6	Servicio de Impresiones, encuadernación y empastado

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
IRMA LARCO CABELLO
Fedataria

Artículo 2.- Designar a los responsables del manejo y administración del Fondo de Caja Chica de la Secretaría de Gestión Social y Diálogo de la Unidad Ejecutora 03 Secretaría General de la Presidencia del Consejo de Ministros al siguiente personal:

	Nombres y Apellidos	**Régimen laboral**
Titular	Edwin Hildebrando Porras Flores	Decreto Legislativo N° 1057
Suplente	Yessica Victoria Mantari Rosas	Decreto Legislativo N° 1057

Artículo 3.- Autorizar la apertura del Fondo de Caja Chica para el Año Fiscal 2020 de los centros MAC Arequipa, MAC Lima Norte y MAC Lima Este de la Subsecretaría de Calidad de Atención al Ciudadano de la Secretaría de Gestión Pública hasta por la suma de S/ 1,000.00 (Un Mil con 0/100 Soles) para cada Centro MAC, importes que serán destinados exclusivamente para atender los siguientes tipos de gastos:

2.3.2.1.2 99	Otros Gastos
2.3.2.7.11 99	Servicios Diversos
2.3.2.7.11 6	Servicio de Impresiones, Encuadernación y Empastado
2.3.2.4.6.1	Mobiliarios y Similares
2.3.1.5.1.2	Papelería en General, Útiles y Materiales de Oficina
2.3.1.1.1.1	Alimentos y Bebidas para Consumo Humano
2.3.1.5.3.1	Aseo, Limpieza y Tocador
2.3.2.4.2.1	Edificaciones, Oficinas y Estructura
2.3.1.5.3.2	Cocina, Comedor y Cafetería
2.3.1.5.4.1	Electricidad, Iluminación y Electrónica
2.3.1.8.1.2	Medicamentos

Artículo 4.- Designar a los responsables del manejo y administración del Fondo de Caja Chica de los centros MAC de la Subsecretaría de Calidad de Atención al Ciudadano de la Secretaría de Gestión Pública, al personal que se detallan a continuación:

Centro MAC AREQUIPA Caja chica por S/ 1,000.00		
Titular	Ybeth Yesselen Chirinos Zegarra	Decreto Legislativo N° 1057
Suplente	Renato Jorge Carpio Ávila	Decreto Legislativo N° 1057
Centro MAC LIMA NORTE Caja chica por S/ 1,000.00		
Titular	Cecilia Chipana Leiva	Decreto Legislativo N° 1057
Suplente	Patricia Anchante Garavito	Decreto Legislativo N° 1057
Centro MAC LIMA ESTE Caja chica por S/ 1,000.00		
Titular	Edgardo Anatholy Pighi Vera	Decreto Legislativo N° 1057
Suplente	Diana Kim Carlos Leiva	Decreto Legislativo N° 1057

Artículo 5.- El importe asignado a la señora Victoria Carrillo Fiestas, Técnico Administrativo III Nivel STA, responsable titular de la Caja Chica perteneciente a la Unidad Ejecutora 003: Secretaría General es hasta por el importe de S/ 50,000.00 (Cincuenta Mil con 00/100 Soles).

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
IRMA LARCO CABELLO
Fedataria

Artículo 6.- El importe total de la Caja Chica de la Unidad Ejecutora 003: Secretaría General de la Presidencia del Consejo de Ministros asciende a S/ 59,000.00 (Cincuenta y Nueve Mil con 00/100 Soles).

Artículo 7.- Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral y anexo en el Portal Institucional de la Presidencia del Consejo de Ministros (www.pcm.gob.pe).

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.-

LAURA IRENE AVILA CHUMPISUCA
Directora (e) de la Oficina General de Administración
Presidencia del Consejo de Ministros